

San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciocho, **Instituto Nacional de la Juventud**, luego de haber recibido la solicitud de información, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de Héctor Ezequiel Méndez Maldonado, de haber analizado el fondo de lo solicitado por parte de **la Subdirección de Promoción del Empleo Juvenil**, debido al marco de la Ley de Desarrollo Social “SETEPLAN” es el ente encargado de la implementación del Registro Único de Participantes, el requerimiento debe realizarse directamente a la “SETEPLAN” a través de acceso a la información de la Presidencia, con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA
POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA
MISMA.**

Su solicitud deberá ser dirigida a **Presidencia de la República**, por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. Calle y Colonia Roma #156, San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información **Pavel Benjamín Cruz Álvarez** al teléfono: 2248-9690 o al correo: oir@presidencia.gob.sv



MIGUEL ANGEL ESPINOZA ZETINO

Oficial de Información Ad-Honorem
Instituto Nacional de la Juventud